REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00004-00
SANTIAGO DE CALI, 24 DE MARZO DE 2021

Revisadas las actuaciones y una vez llegada la fecha de la diligencia programada el Despacho advierte que el apoderado judicial de la parte demandante, no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 12 de febrero de 2021, a través del cual se le solicitó el cumplimiento de uno requisitos a fin de llevar a cabo la diligencia donde se definiría la restitución provisional del bien mueble objeto del presente proceso. Por lo anterior y ante el silencio de la parte interesada, el Despacho entiende por desistida la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

TENER como desistida la medida cautelar de restitución provisional del bien mueble objeto del presente proceso, solicita por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MARZO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfc686449c3cf75c60708012daec0868a99055cb8d9d19eeefaaf1bc13ae07f**
Documento generado en 24/03/2021 07:55:19 AM